



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 23712.-

La Plata, 6 de diciembre de 1995.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria nº 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado con votación nominal lo siguiente:

ORDENANZA 8591

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos, para la determinación de los presupuestos de los entes descentralizados creados por Ordenanza.

ARTICULO 2º: Aféctase el Fondo Municipal de Desarrollo creado por Ordenanza 8438 al Instituto de Producción y Empleo.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar los índices, montos, escalas y coeficientes consignados en las Ordenanzas y reglamentos vigentes, a los fines de la determinación de los niveles y composición salarial de todo el personal de la Administración Central y entes descentralizados.

ARTICULO 4º: A los fines del Artículo 206º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer la intervención, por razones de interés público y tiempo limitado, de los entes descentralizados creados o a crearse por Ordenanza, remitiendo informe circunstanciado al Concejo Deliberante, dentro de los noventa (90) días como máximo, de decretada la medida.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo podrá suprimir, modificar, fusionar o transferir estructuras u órganos administrativos de los entes descentralizados o de la Administración Central activa, consultiva, jurisdiccional o de control, aún aquellos creados por ordenanza, mediante la transformación de la tipicidad jurídica o la supresión de dichos órganos o estructuras.

Las formas y procedimientos de las transferencias, fusiones, transformaciones o supresiones, serán establecidas mediante el dictado del pertinente Decreto por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6º: Los entes descentralizados deberán elevar anualmente para la aprobación del Departamento Ejecutivo, los planes operativos, programas y proyectos de acuerdo a los objetivos estratégicos para su gestión.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo reglamentará en lo pertinente los alcances de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: De forma.

JOSE RAMON ARTEAGA
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

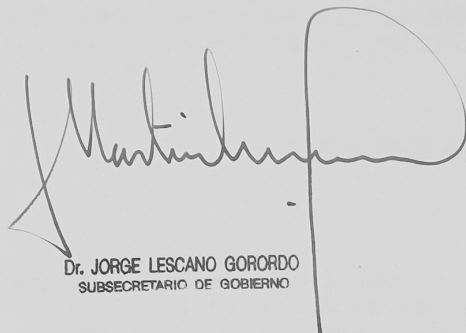


Municipalidad de La Plata

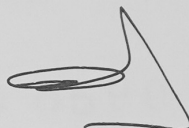
Intendente

La Plata, 14 diciembre de 1995.-

Cumplase, registrese, comuníquese y publíquese.



Dr. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

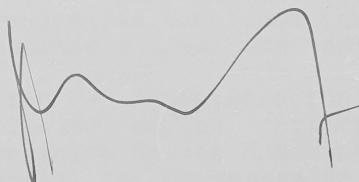


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 14 de diciembre de 1995.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (8591).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO